REFERENCIA: AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA
RADICADO: 080013110003-2024-00062-00
DEMANDANTE: OSIRIS DEL CARMEN AVENDAÑO
DEMANDADO: ROBERTH DE JESUS FOLGOSO CASTILLO

JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
OCHO (08) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2.024).

Revisado el expediente, se observa que la parte demandada contestó la demanda a través de su apoderado(a) judicial, en consecuencia, el Despacho tendrá por contestada en legal forma la demanda y se dará traslado a la parte demandante de la excepción previa propuesta por la parte demandada.

En mérito de lo expuesto, El Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Téngase por contestada en legal forma la presente demanda.

SEGUNDO: Córrase traslado a la parte demandante por el término de Tres (03) días de la excepción previa propuesta por el demandado, de conformidad a lo establecido en el numeral 1ero del Art. 101 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ

MVC

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 78.
Fecha: 09 de mayo de 2024.

SE NOTIFICA EL PRESENTE AUTO

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cad2e613f9d68916be1e112179ec83acd13579ae08b76d599dbc0d214d997998**
Documento generado en 08/05/2024 02:13:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica